



Resolución Directoral Regional

N.º 0693 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 MAYO 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022110184 de fecha 22 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 1570-2022-PGE-GRSM/PPR/AGG sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0291-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0291-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, que contiene un error material involuntario, a favor de **MARÍA ELENA PINTADO CÓRDOVA**, al no haber consignado el periodo de la vigencia de la ley desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, tal como detalla en los fundamentos décimo sexto de la sentencia de vista;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



Resolución Directoral Regional

N.º 0693 -2022-GRSM/DRE

27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0291-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 049-2019-0-2211-JM-CI-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **MARÍA ELENA PINTADO CÓRDOVA**, de la siguiente manera:



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ QUINTO CONSIDERANDO	Que, la accionante MARÍA ELENA PINTADO CÓRDOVA , (...); CONFIRMAR la sentencia de primera Instancia y PRECISA que la tasa a utilizar para el cálculo de los intereses legales devengados es de acuerdo a lo laborado conforme al Decreto Ley N° 25920; (...);	Que, la accionante MARÍA ELENA PINTADO CÓRDOVA , (...); CONFIRMAR la sentencia de primera instancia y PRECISA que la tasa a utilizar para el cálculo de los intereses legales devengados es de acuerdo a lo laborado conforme al Decreto Ley N° 25920, desde el <u>21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> (...);
➤ ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), a favor MARÍA ELENA PINTADO CÓRDOVA , por los periodos de acuerdo a ley, asimismo la tasa a utilizar para el cálculo de los intereses legales devengados es de acuerdo a lo laborado conforme al Decreto Ley N° 25920; (...).	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), a favor MARÍA ELENA PINTADO CÓRDOVA , por el periodo comprendido desde el <u>21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012</u> , de acuerdo a ley, asimismo la tasa a utilizar para el cálculo de los intereses legales devengados es de acuerdo a lo laborado conforme al Decreto Ley N° 25920; (...).



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N.º 0693 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se leyó a la vista
Moyobamba: 04 MAYO 2022

Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPI/AJ